

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS.—EXPROPIACIONES

Rectificada por el Alcalde de Algete la relación nominal de propietarios interesados en la expropiación en dicho término municipal con motivo de la construcción de la segunda Sección de la carretera de tercer orden de Ajalvir á la de Torrelaguna á Guadalajara por Talamanca, he acordado publicarla á continuación á fin de que las Corporaciones ó particulares á quienes convenga puedan presentar en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de esta publicación, las reclamaciones que consideren oportunas contra la necesidad de ocupación que se intenta de sus fincas, debiendo hacerse estas reclamaciones ante el Alcalde, bien sea verbalmente ó por escrito, según lo dispuesto en el art. 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa.

Madrid 1.º de Mayo de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Nombres de los colonos ó arrendatarios	Sitio en que radica la finca	CLASE DE LA FINCA
1	Ramón Larroca.....	Hilario Ortiz.....	La Cerrada.....	Tierra de labor.
2	Agustín Manzón.....	El mismo propietario..	Idem.....	Idem.
3	Eustaquia López.....	Idem.....	Prado Tuerto.....	Idem.
4	Francisco Frutos.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
5	Agustín Manzón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
6	Carolina Ortiz.....	Agustín Manzón.....	Idem.....	Idem.
7	Pedro Martín.....	Carlos Martín.....	Idem.....	Idem.
8	Luis López.....	Francisco Frutos.....	Idem.....	Idem.
9	Saturnina Ortiz.....	Hilario Ortiz.....	Cruz del Alvillo.....	Idem.
10	Carmen Ortiz.....	Ignacio González.....	Idem.....	Idem.
11	Ramón Larroca.....	Hilario Ortiz.....	Idem.....	Idem.
12	Luis López.....	Eusebio Fernández....	Pelos de cochino....	Idem.
13	Agustín Manzón.....	El propietario.....	Idem.....	Idem.
14	Gabriel López.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
15	Agustín Trifón.....	Hilario Ortiz.....	Idem.....	Idem.
16	Ricardo Gómez.....	El propietario.....	C.º bajo de Fuente el Saz	Idem.
17	Agustín Manzón.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
18	Juan Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
19	Ceferino Sanz.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
20	Gabriel Mayorala.....	Hros. Manuel Orloceno.	Idem.....	Idem.
21	Herederos de D. Nicolás López.....	Bárbara González.....	Idem.....	Idem.
22	Agustín Trifón.....	Juan Ortiz.....	Idem.....	Idem.
23	Anselmo Sanz.....	El propietario.....	Idem.....	Idem.
24	Ramón Larroca.....	Hilario Ortiz.....	Idem.....	Idem.
25	Hilario Ortiz.....	El propietario.....	Idem.....	Idem.
26	Pedro Martín.....	Carlos Martín.....	Idem.....	Idem.
27	Gabriel Martín.....	Luis Ortiz.....	Idem.....	Idem.
28	Agustín Trifón.....	Hilario Ortiz.....	Idem.....	Idem.

Número de orden	NOMBRES DE LOS PROPIETARIOS	Nombres de los colonos ó arrendatarios	Sitio en que radica la finca	CLASE DE LA FINCA
29	Juan Ortiz.....	El propietario.....	C.º bajo de Fuente el Saz	Tierra de labor.
30	Saturnina Ortiz.....	Hilario Ortiz.....	Idem.....	Idem.
31	Gabriel Mayorala.....	Hros. Manuel Orloceno.	Idem.....	Idem.
32	Gabriel López.....	El propietario.....	Las Pedrizas.....	Idem.
33	Enrique López.....	Idem.....	»	Idem.
34	Vicente Madrigal.....	Mannel Sanz.....	Valderey.....	Idem.
35	Gabriel López.....	El propietario.....	Idem.....	Idem.
36	Ramón Larroca.....	Hilario Ortiz.....	Idem.....	Idem.
37	Gabriel Martín.....	Juan Ortiz.....	El Regajo.....	Idem.
38	Carmen Ortiz.....	Francisco Raposo.....	»	Idem.
39	Herederos de Eugenio Hernan.....	Juan Ortiz.....	El Regajo.....	Idem.
40	Gabriel López.....	El propietario.....	Idem.....	Idem.
41	Baldomera García.....	Idem.....	Idem.....	Idem.

**Ministerio de la Gobernación**

**REAL ORDEN CIRCULAR**

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernación, con fecha 5 de Marzo último, la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Llama la atención el crecido número de mozos declarados prófugos en el reemplazo para el Ejército del pasado año de 1901, y como una de las causas á que puede atribuirse el que haya tantos que eluden ó tratan de eludir el cumplimiento de la ley sea la inobservancia por parte de los Alcaldes del art. 91 del reglamento para ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Diciembre de 1896, y la omisión de los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y fronterizas del artículo 92 del mismo reglamento;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que me dirija á V. E. para que se sirva excitar el celo de los Gobernadores civiles de provincias marítimas y fronterizas y de los Alcaldes de todos los pueblos de la Península, islas Baleares y Canarias para el más exacto cumplimiento del art. 83 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y artículos 91 y 92 del reglamento para ejecución de aquella ley.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver conforme se interesa por el Sr. Ministro de la Guerra en la Real orden transcrita, de la propia Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, esperando de su reconocido celo que hará cumplir á las Autoridades dependientes de la suya los preceptos legales que se citan, y adoptará por su parte todos los medios conducentes á evitar que siga eludiéndose por muchos jóvenes el servicio de las armas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1902.

S. MORET

Sr. Gobernador civil de la provincia de....

**Comisión Mixta de Reclutamiento**

Sesión de 13 de Abril de 1902

Señores que asistieron: Pérez Royo, Hevia, Camiña, Mediano, Cembrano, Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina (Presidente). Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Peláez Urquina (Vicepresidente de la Comisión provin-

cial), fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió al juicio de exenciones y clasificación de mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

**Reemplazo de 1902**

**Cadalso**

- Núm. 1.—Severiano Sagüar López.—Reconocido resultó útil. Pendiente de instrucción del expediente.
- 4.—Raimundo Moreno Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 5.—Luciano Blanco Monte.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 7.—Adolfo Mateo Sánchez López.—Pendiente.
- 8.—Pedro Cordero García.—Talla: 1'556 mm. Excluido temporalmente.
- 10.—Marcos Francisco Moreno Sánchez.—Talla: 1'500 mm. Excluido temporalmente.
- 13.—Alejandro Pérez Cordero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 14.—Julián Calvo Conde.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.
- 15.—Víctor Ramos Santiago.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 16.—Mariano Pérez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 17.—Joaquín Gómez López.—Soldado por haber resultado útil.
- 21.—Bruno Abad Pimentel.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 23.—Emilio López Villarín.—Talla: 1'543 mm. Excluido temporalmente.

**Cenicientos**

- Núm. 1.—Cándido Arés Lizana.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 5.—Celestino Díaz Lago.—Soldado por haber resultado útil.
- 7.—José Manso Ramos.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 8.—Vidal Ferosel Díaz.—Util condicional.
- 13.—Bernabé Alburquerque Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 14.—Teodoro Ramos Lago.—Soldado por haber renunciado á la excepción.
- 15.—Ponciano Santiago Herradón.—Excluido por haber fallecido.
- 16.—Anastasio Santiago Lizana.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.
- 19.—Andrés Herradón Montero.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente.
- 21.—José Sánchez Ramos.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente.
- 24.—Carlos Fernández Blanco.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.  
27.—Damián Jiménez González.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Navas del Rey**

- Núm. 3.—Ambrosio María Parra Sánchez.—Soldado por no justificar su excepción y haber resultado útil.
- 5.—Carlos Peral Romero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 7.—Gregorio Sánchez Bernardo.—Pendiente.

**Rozas de Puerto Real**

- Núm. 2.—León Trujillo Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 3.—Eustaquio Moreno Sangal.—Talla: 1'420 mm. Excluido totalmente.
- 4.—Basilio Corcabado Sánchez.—Talla: 1'470 mm. Excluido totalmente.
- 5.—Eugenio Sangal Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 6.—Felipe Arranz Romero.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente.
- 7.—Higinio Raimundo Blasco Montero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 9.—Doroteo Sangar Villa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 10.—Donato Abades Arranz.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 11.—Teodoro Trujillos Larios.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.
- 12.—Matías Arranz Ruedas.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

**San Martín de Valdeiglesias**

- Núm. 2.—Antonio Pretel Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 3.—Crispulo Miguel García Morueco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 4.—Tomás Garcelán Tribano.—Talla: 1'522 mm. Excluido temporalmente.
- 5.—Baltasar Pérez Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley. Talla: 1'512 mm. Excluido temporalmente.
- 6.—Inocente García Lebrede Pérez.—Reconocido el padre apto para el trabajo. Reconocido el mozo. Util condicional.

7.—Calixto Rodríguez Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

9.—Martos Fariñas Cabezueta.—No ha lugar á la excepción. Talla: 1'532 mm. Pendiente de nueva talla por reclamación.

- 10.—Esteban Díaz Rodríguez.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.
- 12.—Fulgencio Melitón Gallego Maroto.—Talla: 1'518 mm. Excluido temporalmente.
- 13.—Andrés Bravo Sánchez.—Talla: 1'300 mm. Excluido totalmente.
- 14.—Valentín Castro Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 17.—Doroteo García Sepúlveda.—Util condicional.
- 20.—Manuel Carrillo Zazo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 21.—Dionisio Muñoz Gallego.—Talla: 1'523 mm. Excluido temporalmente.

**Villa del Prado**

- Núm. 2.—Mariano García Crespo.—Talla: 1'300 mm. Excluido totalmente.
- 3.—Francisco Julián San Pedro Álvarez.—Pendiente de ampliación.
- 4.—Fidel Gregorio Gordo Pacheco Sánchez Molinero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 6.—Mariano Chantal Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 10.—Telesforo Megías Cercas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 13.—Domingo Bueno Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 14.—Antonio Navarro Rodríguez.—Inútil. Excluido temporalmente.
- 18.—Paulino Sánchez Lorenzo.—Talla: 1'475 mm. Excluido totalmente.
- 19.—Ángel Adrada García.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.
- 22.—Mateo Blázquez Lázaro.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Barajas**

- Núm. 4.—Gabriel Calvo López.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.
- 6.—Rafael Mateo Bermejo Morales.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.
- 14.—Valentín Sánchez Alosa.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Campo Real**

- Núm. 6.—Victor Francisco Sánchez Tena Cebrián.—Inútil. Excluido temporalmente.
- San Fernando de Jarama
- Núm. 4.—Cecilio Vega Mingo.—

Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Valdeolmos**

Núm. 3.—Emilio García Albañil.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Vallecas**

Núm. 11.—Francisco Martín Benito.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Colmenar Viejo**

Núm. 36.—Celedonio Francisco Ramón.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Tielmes**

Núm. 7.—Félix Martín Pérez.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Carabanchel Alto**

Núm. 8.—Simeón Jesús Amaro.—Soldado condicional comprendido en el caso sexto del art. 87 de la Ley.

**Moraleja de Enmedio**

Núm. 3.—Mariano Álvarez Alonso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Robledo de Chavela**

Núm. 7.—Francisco Martín Clemente.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

396.—30.

**Sesión de 14 de Abril de 1902**

Señores que asistieron: Cembrano, Mediano, Camiña, Pérez Royo, Hevia, Castillo (Vicepresidente) y Peláez Urquina (Presidente).

Abierta la sesión á las nueve en punto de la mañana y con asistencia de los Sres. D. Andrés Jurado de la Parra y D. Justo Gavaldó, Médicos militar y civil de la misma, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido se procedió al juicio de exenciones y clasificación de los mozos del actual reemplazo, obteniéndose el siguiente resultado:

**Reemplazo de 1902**

**La Acebeda**

Núm. 1.—Juan Tomé González.—Pendiente.

2.—Felipe Sanz González.—Soldado por haber resultado útil.

**Alameda del Valle**

Núm. 1.—Pedro Sanz Montero.—

Soldado por haber obtenido la talla de 1'548 mm.

**Braojos**

Núm. 1.—Eustaquio González Gálvez.—Util condicional.

2.—Sebastián Sanz Bernal.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Vicente Sedano González.—Inútil. Excluido temporalmente.

4.—Marcos Martín Sanz.—Soldado por haber resultado el padre apto para el trabajo.

5.—Esteban Arribas Velázquez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Buitrago**

Núm. 1.—Julían Fernández Jiménez.—Talla: 1'427 mm. Excluido totalmente por hallarse comprendido en el caso tercero del art. 80 de la Ley.

4.—Lucio Baeza Sanz.—Pendiente.

7.—José Juan Cabeira Otero.—Pendiente.

8.—Cipriano Márquez Luis.—Util condicional.

11.—Basilio García Bazo.—Pendiente.

**Bustarviejo**

Núm. 1.—Bruno García Valle.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

3.—Leoncio Navacerrada Hijano.—Talla: 1'527 mm. Excluido temporalmente.

4.—Dimas Arias García.—Talla: 1'485 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

6.—Pablo Arias Hijano.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

3.—Eugenio Díaz Moreno.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente.

9.—Juan Blasco y Blasco.—Util condicional.

**Cabanillas de la Sierra**

Núm. 2.—Francisco Collado de Frutos.—Talla: 1'533 mm. Excluido temporalmente.

**La Cabrera**

Núm. 1.—Sotero Sanz Martín.—Pendiente.

2.—Lucio Sanz Blasco.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Canencia**

Núm. 2.—Lucio Reguera Camareno.—Talla: 1,490 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del artículo 80 de la Ley.

5.—Rufo Vedia y Vedia.—Pendiente.

6.—Gerardo Antonio de Lucas Domingo.—Soldado por no haber justificado su excepción.

**Cervera de Buitrago**

Núm. 2.—Lucio Valle Negal.—Talla: 1'535 mm. Excluido temporalmente.

**Garganta**

Núm. 1.—Nicasio Pérez Hernanz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

2.—Antolín Carretero Martín.—Soldado por haber dado la talla de 1'545 milímetros.

5.—Cándido Martín Fernández.—Inútil. Excluido totalmente con arreglo al caso segundo del art. 80 de la Ley.

6.—Basilio Cobartera Carretero.—Util condicional.

**Gargantilla**

Núm. 2.—Mariano Martín Martín.—Pendiente.

**Gascones**

Núm. 1.—Aquilino Martín Asenjo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2.—Narciso de la Vega Asenjo.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**La Hiruela**

Núm. 1.—Emilio Fonseca Bravo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

2.—Marcelino García Martín.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Horcajo**

Núm. 3.—Vicente Arroyo García.—Inútil. Excluido temporalmente.

**Horcajuelo**

Núm. 2.—Mariano González Umbría.—Talla: 1'450 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

**Lozoya**

Núm. 1.—Agustín González Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley.

3.—Leoncio Benito Castillo.—Soldado por haber resultado útil.

4.—Claudio del Alamo Ruiz.—Inútil. Excluido temporalmente.

7.—Francisco Martín Pozo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

**Montejo de la Sierra**

Núm. 4.—Ramón Hernán Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Valdemoro**

Núm. 10.—Victorio Rosell Alconada.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

**Cadalso**

Núm. 6.—Adolfo Mateo Sánchez López.—Talla: 1'498 mm. Excluido totalmente con arreglo al caso tercero del art. 80 de la Ley.

**Reemplazo de 1901**

**Congreso**

Núm. 94.—José González García.—Pendiente de que se justifique la excepción alegada con arreglo al caso segundo del art. 87 de la Ley, en analogía con el 149 de la misma, y que se devuelva este expediente al Juez instructor.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó respectivamente á todos los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Go-

bernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, José Peláez Urquina.—El Secretario, Camilo Pozzi.

396.—31.

**Ayuntamientos**

**MADRID**

**Secretaría**

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta la construcción de 175 trajes de faena con destino al personal de bomberos, bajo el tipo de 12 pesetas 85 céntimos cada uno.

Los licitadores consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 112'44 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 224'88 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 24 de Mayo de 1902, á las doce y media, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 5, bajo la presidencia del Excelentísimo Sr. Alcalde ó en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Las reclamaciones que puedan deducirse contra la celebración de esta subasta deberán presentarse en los diez primeros días siguientes á la fecha del presente anuncio en el Registro general del Excmo. Ayuntamiento, entendiéndose que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna y seguirá sus trámites el expediente objeto de dicha subasta.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Mayo de 1902.—El Secretario, F. Ruano.

**Modelo de proposición**

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.ª, y el presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar á la subasta de...")

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para la construcción de 175 trajes de faena con destino al personal de bomberos, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día... de..., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á ellas por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de—tanto por ciento en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)

406.—537.

**Fuente de Tajo**

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento individual adicional sobre la riqueza de rústica y pecuaria, y el padrón, también adicional, de edificios y solares del 16 por 100 sobre el cupo que por dichas contribuciones se paga al Tesoro, formado para satisfacer atenciones de instrucción pública en el presente año,

durante cuyo plazo pueden ser examinados por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que consideren oportunas, las cuales sólo podrán versar sobre errores materiales de copia ó aritméticos.

Fuentidueña de Tajo 12 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Víctor Sánchez Algava.

408.—602.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la Sociedad Regular Colectiva Mercantil «Alendo, Valero y Compañía», contra la Sociedad «Electra Industrial Sagreña», sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes muebles embargados á la Sociedad demandada existentes en Añover de Tajo y en poder del Depositario D. Carlos Esteve, que han sido tasados en la cantidad de *cuatro mil trescientas cuarenta y nueve pesetas*, y para su remate, que tendrá lugar simultáneamente en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de primera instancia de Illescas, se ha señalado el día dos de Junio próximo y hora de la una y media de su tarde; y se advierte que los licitadores, para tomar parte en la misma, deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de la indicada cantidad que sirve de tipo para la subasta, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, quedando mientras tanto los autos de manifiesto en la Escribanía del que autoriza para adquirir datos hasta el día de la subasta.

Madrid trece de Mayo de mil novecientos dos.—V.º B.º.—Vior.—El Escribano, ante mí, P. H., Julio del Campo.

53.—P.

#### CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fermín Miguel López, hijo de Ricardo y Victoriana, natural de Chamartín de la Rosa, de veintiocho años de edad, casado, zapatero, que dijo habitar en la calle del Peñón, núm. 44, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplir lo resuelto por la Superioridad en causa que se le siguió por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno y viste traje de pana obscuro, cuyo actual paradero se ignora, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Mayo de 1902.—Juan Francisco Ruiz.—El Secretario, José María Tosca.

605.—611.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Quintín Alvarez de Po, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

403.—422.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Sanz Colmenarejo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

403.—423.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonia Quirós, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

403.—424.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á María Fernández Luz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

403.—425.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Carmen Pérez González, Carmen González Vázquez y María Vera Puerta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impues-

ta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, las parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

403.—406.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Alejandra Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

403.—407.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Mariano López Rodríguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

403.—404.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Gloria Fernández González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

403.—405.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, cito, llamo y emplazo á Paulino Malillos Hernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

403.—426.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Federico Fernández Hernández y Tomás López Mínguez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de fal-

tas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

403.—430.

En virtud de providencia del señor D. Luis María de Mesa y Martín, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Juana Pérez Ramón, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 30 de Abril de 1902.—V.º B.º.—Mesa.—El Secretario, Mariano Ordas.

403.—416.

### COMISIÓN LIQUIDADORA

DEL

batallón provisional de Puerto Rico, número 3, afecta al regimiento infantería Bailén, núm. 24.

Relación nominal de los individuos del mismo residentes en la provincia de Madrid que al ser ajustados les han resultado los alcances que se expresan, los cuales pueden solicitar del Sr. Coronel del expresado regimiento por medio de instancia, expresando el punto y forma en que desean se les gire su importe.

#### Clases, nombres, residencia y crédito

Soldado.—Antonio Fernández Fernández, natural de Madrid.—Crédito, 7'419 pesos.

Cabo.—Domingo Soto Laguna, natural de Madrid.—Crédito, 6'044 pesos.

Idem.—Eduardo Royo Beato.—natural de Madrid.—Crédito, 2'784 pesos.

Sargento.—Emilio Benedicto Barradina, natural de Madrid.—Crédito, 14'127 pesos.

Soldado.—Evaristo Hernández de la Cuesta, natural de Madrid.—Crédito, 7'981 pesos.

Idem.—Emiliano Martín Sánchez, natural de Madrid.—Crédito, 8'845 pesos.

Sargento.—Francisco García Martín, natural de Madrid.—Crédito, 88'761 pesos.

Soldado.—Federico Infante Martín, natural de Madrid.—Crédito, 8'057 pesos.

Idem.—Gabriel Corral García, natural de Madrid.—Crédito, 41'455 pesos.—Fallecido, y pueden reclamar sus herederos.

Músico de primera.—Isidro San Agustín Expósito, natural de Madrid.—Crédito, 9'316 pesos.

Soldado.—José Mas Franco, natural de Madrid.—Crédito, 1'133 pesos.

Idem.—José Muñoz Bautista, natural de Madrid.—Crédito, 13'777 pesos.

Idem.—Lucas Manso Almenara, natural de Madrid.—Crédito, 12'437 pesos.

Idem.—Luis Martín Rodríguez, natural de Madrid.—Crédito, 4'629 pesos.

Idem.—Manuel Fernández López, natural de Madrid.—Crédito, 3'900 pesos.

Idem.—Silverio García Maridez, natural de Madrid.—Crédito, 16'380 pesos.

Idem.—Sacramento Marqués Prieto, natural de Madrid.—Crédito, 6'832 pesos.

Cabo.—Valentín Pérez Mateo, natural de Madrid.—Crédito, 11'975 pesos.

Soldado.—Ángel Gutiérrez Rodríguez, natural de Madrid.—Crédito, 7'584 pesos.

Logroño 17 de Abril de 1902.—V.º B.º.—El Coronel, Firmado.—El Comandante mayor, José María P.

402.—389.

Escuela tipográfica del Hospicio.

199, Teléfono, 192